

INICIA PROCEDIMIENTO DE OFICIO Y ORDENA APERTURA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1066

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 07 de Junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; en el D.S N°1.428, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de latencia en el territorio insular; en el D.S N° 657, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la misma cartera de estado, que prorroga la declaración de estado de latencia; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en conformidad a lo establecido en el Art.45, Inciso 1°, de la Ley N°21.070, corresponde a la Gobernación Provincial el ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en esta Ley.

2°.- Que, el Art. 48, N°1, de la Ley señalada, establece que el procedimiento se iniciará por la delegación de oficio, o por autodenuncia del infractor o por denuncia fundada del Consejo de Gestión de Carga Demográfica, ante la Gobernación Provincial.

3°.- Que, el Departamento de Regularización y Residencia Ley N° 21.070, de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, ha informado, mediante corre electrónico, de fecha 17 de mayo de 2021, que se ha hecho un levantamiento de la nómina de personas contratadas en el "Programa Pro-Empleo", de la I. Municipalidad de Isla de Pascua y respecto de los cuales, algunos tenían contratos a plazo fijo, con anteriores empleadores y cuyo plazo se cumplió, antes del cierre del territorio especial, a los vuelos regulares, esto es, marzo de 2020.

4° Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, se cumplió el plazo que vinculaba a [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con su empleadora [REDACTED] en virtud de contrato de trabajo suscrito con fecha 02 de enero de 2019 y en cuya cláusula séptima así lo estableció.

5° Que a la fecha, según lo informado por el Departamento de Regularización y Residencia de la Ley N° 21.070 y consultado el Sistema Rapa Nui de Habilitación, el [REDACTED] no registra, habilitación alguna o solicitud de aquella, por lo que lo indica como infractor al Art. 35, literal c), de la norma legal ya citada.

6°.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales precedentes, de esta parte considerativa y en conformidad a lo dispuesto en el Art.48, de la Ley N°21.070, se hace lugar a iniciar el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, cuya sustanciación se someterá a lo señalado en el Párrafo 2°, Procedimiento General, Art.48, de la Ley N°21.070 y supletoriamente a éste, por lo establecido en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1°.- **INÍCIASE**, el Procedimiento Administrativo de carácter sancionatorio, dirigido a la persona de [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], por infracción al Art.35, literal c), de la Ley N°21.070, cuya sustanciación se someterá a lo señalado en el Párrafo 2°, Procedimiento General, Art.48, de la Ley ya señalada y supletoriamente a éste, por lo establecido en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2°.- **ORDENÁSE** la apertura del respectivo expediente administrativo bajo el Rol N° [REDACTED]

3°.- **ORDÉNASE** la notificación personal de esta resolución al afectado, [REDACTED] por medio de un funcionario de **CARABINEROS DE CHILE**, entregándose copia íntegra de la misma. Una vez practicada la comunicación, el funcionario a cargo deberá dejar constancia escrita en el expediente administrativo de su actuación.

Se deja constancia que [REDACTED] **dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde**

la notificación de esta resolución, deberá realizar por escrito sus descargos ante la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, oportunidad en la cual deberá presentar todos los medios de prueba de los que disponga y además fijar domicilio conocido dentro del Territorio Especial de Isla de Pascua. Asimismo, deberá indicar medio de notificación, bajo apercibimiento de darse por notificada de los actos administrativos que se emitan en este procedimiento, en la fecha en la cual éstos sean expedidos, sin posterior trámite. En el evento que el plazo de diez días corrido venza un día sábado, domingo o feriado el escrito podrá ser presentado mediante el correo electrónico notificacionesley21070@interior.gob.cl, el cual certificará el asesor jurídico de la Gobernación Provincial, como ministro de fe, la fecha de ingreso y los documentos acompañados. De igual manera podrá solicitar otras formas de notificación distintas de las indicadas en el Art. N°48, numeral 4, de la Ley N°21.070, por ejemplo, mediante correo electrónico, siempre que así se solicite y ello se condiga con la naturaleza del acto administrativo que se comunica.

4°.- **DECLÁRASE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio de **carácter reservado**, hasta la notificación de la resolución que le ponga término al mismo, salvo respecto de las personas en contra de quienes se sigue el procedimiento, quienes tendrán acceso al expediente, desde que se les notifique esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



René Alberto de la Puente Hey
Gobernador Provincial de Isla de Pascua



07/06/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: k0PO+Bo5WdsUbQLlnQh4+g==

tsv

ID DOC : 19012438

Distribución:

1. Expediente N° [REDACTED]
2. Interesado [REDACTED]